

confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8032

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.245/73, promovido por «Minnesota Mining and Manufacturing Company», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.245/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Minnesota Mining and Manufacturing Company», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil doscientos diecinueve interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en cuyo recurso figura como apelado "Minnesota, S. A.", debemos declarar y declaramos haber lugar a tal recurso de apelación que estimamos por esta sentencia y revocamos la apelada en todas sus partes, denegando el registro de la marca "Nestlé"; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8033

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.968, promovido por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.968, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto accedió a la concesión de la marca número cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco, denominada "Pikiñín", y en su lugar, declaramos incompatible dicha marca con la número trescientos cuarenta y ocho mil noventa y uno, que adopta la denominación de "Pikolín", por lo que dejamos aquella definitivamente denegada; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8034

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.034, promovido por «Entidad Mercantil J. A. Henckels Zwillingwerk A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de febrero de 1967 y 4 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.034, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Entidad Mercantil J. A. Henckels Zwillingwerk A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de febrero de 1967 y 4 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la «Entidad Mercantil J. A. Henckels Zwillingwerk A. G.», contra el Registro de la Propiedad Industrial impugnando los acuerdos de dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho que denegaron la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada por la actora con el número cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno, y la denominación "Gémini", para distinguir herramientas de la clase veinte, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8035

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 441/74, promovido por don Juan Gunfaus Navarro, contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 441/74, interpuesto por don Juan Gunfaus Navarro, contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gunfaus Navarro contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de junio de 1973 por el que se concedió el modelo industrial número setenta y tres mil ochocientos veintiocho, así contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra aquél, acuerdos que anulamos por no ser conformes a derecho, y en su consecuencia mandamos se anule y cancele la inscripción que de la concesión de tal modelo haya sido causada en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacerse pronunciamiento sobre las costas de este recurso; firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.